



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 14 de mayo de 2007

08 MAY 21 PM 4:15

CIRCULAR: F-17.13.1

ASUNTO: Se da a conocer la renovación de la designación como Centro de Aplicación de Exámenes.

**A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS,
AGENTES DE FIANZAS PERSONA
FÍSICA, APODERADOS DE AGENTE DE
FIANZAS PERSONA MORAL Y PÚBLICO
EN GENERAL**

Con base en lo que se establece en la Novena de la Disposiciones a las que deberán sujetarse las personas morales que participen en la aplicación de exámenes para la evaluación de la capacidad técnica de los agentes de seguros persona física y apoderados de agente de seguros persona moral, en relación con la Sexta y la Séptima de las mismas Disposiciones, contenidas en la Circular F-17.13, de fecha 20 de mayo del 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de los mismos precitados mes y año, y con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción V, del artículo 10, del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, esta Comisión hace de su conocimiento que por oficio número 06-367-II-1.2/00513, de fecha 19 del mes en curso, se renovó la designación como Centro de Aplicación de Exámenes, de la sociedad cuya denominación y domicilio social se consignan a continuación:

**CENTRO DE EVALUACIÓN PARA INTERMEDIARIOS, S.C.
Miguel Ángel de Quevedo No. 8 - 102
Col. Chimalistac
C.P. 01050, México, D.F.**

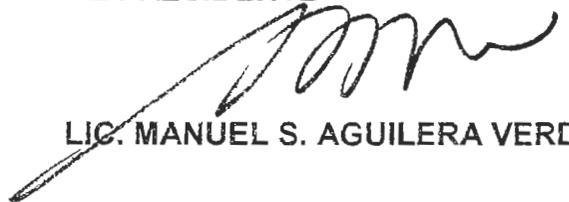
TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efecto a la diversa F-17.13.1 del 24 de febrero de 2004.

22/05/2007

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE**



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

